

Club ‘ARQUEROS SUSARROS’

Normas de régimen
interno

CONTENIDO

Bembibre, 1 de Noviembre de 2021

Titulo I. INTRODUCCIÓN.....	1
Titulo II. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo I. SOCIOS.....	4
1.- Socio de número	
2.- Abonado	
3.- Socios usuarios	
4.- Socio no tirador	
5.- Arqueros visitantes	
6.- Aspirante a abonado	
7.- Ámbitos participativos	
8.- Premios.	
9.- Derechos de los socios	
10.- Obligaciones de los socios	
11.- Perdida de la condición de socio	
12.- Incompatibilidad.	
Capítulo II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	
Artículo 1. PERSONAL.....	
Artículo 2. ESPACIAL Y TEMPORAL.....	
Artículo 3. NORMA GENERAL APLICABLE.....	
Capítulo III. DOMICILIO, LOGOTIPO Y EQUIPACIÓN, RESPONSABLE DE PRENSA, CUOTAS Y LICENCIAS, CONVOCATORIAS Y DESPLAZAMIENTOS.	
Artículo 4. DOMICILIO SOCIAL.....	
Artículo 5. LOGOTIPO Y EQUIPACIÓN.....	
Artículo 6. RESPONSABLE DE PRENSA.....	
Artículo 7. CUOTAS Y LICENCIAS.....	

Articulo 8. CONVOCATORIAS Y DESPLAZAMIENTOS.....

Titulo III. ORGANOS DE GESTIÓN Y ESTRUCTURA DEL CLUB.....

Articulo 9. ESTRUCTURA.....

Articulo 10. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....

Articulo 11. ASAMBLEA GENERAL.....

Articulo 12. LA JUNTA DIRECTIVA.....

Articulo 13. LOS DEPORTISTAS.....

Articulo 14. ESCUELA DEPORTIVA.....

Articulo 15. PADRES/MADRES, TUTORES Y FAMILIARES.....





TITULO I. INTRODUCCIÓN

El deporte es un magnífico medio a través del que los jóvenes y los no tan jóvenes pueden desarrollar una serie de cualidades que les serán sumamente beneficiosas en sus vidas. Todas las personas implicadas en el Club influyen de manera decisiva en el buen funcionamiento de la actividad deportiva del mismo. Entrenadores, dirigentes, jueces, deportistas, padres y madres, técnicos etc...son elementos que influyen en toda medida en el desarrollo del Club.

Las siguientes normas se han redactado a fin de establecer un criterio fijo sobre aquellas cuestiones que se puedan plantear dentro del Club, adaptando las necesidades del momento e introduciendo aquellas que vengan a regular la mejor organización y funcionamiento del Club Arqueros Susarros y en situaciones que se pudieran dar en el futuro.

El socio del Club 'ARQUEROS SUSARROS' tiene derecho a practicar deporte en un entorno adecuado de convivencia. El Tiro con Arco en un magnífico marco para la relación entre personas de todo tipo por lo que las Normas de Régimen Interno pretende facilitar, en caso necesario, que la actividad deportiva sea beneficiosa para todos y que todos los miembros del club tengan además una herramienta para defenderse en caso de una situación irregular. En esto se basa el texto de las Normas de Régimen Interno que exige respeto entre todos miembros, dirigentes y técnicos del Club al mismo tiempo que establece el marco general de funcionamiento del mismo.

Cualquier cuestión no contemplada en estas Normas de Régimen Interno, será resuelta por la Junta Directiva.

Están obligados a cumplir estas normas todos los socios, abonados y usuarios.

La verificación de su cumplimiento es derecho y responsable de todos los miembros del Club 'Arqueros Susarros'.

Estas Normas de Régimen Interno no exime del cumplimiento de las normas propias del recinto o campo de tiro, ni de los Estatutos por los que se rige el Club. Los cuales todos han de cumplir.

La no lectura o desconocimiento de las Normas de Régimen Interno no exime del cumplimiento a todos los socios y por las cuales se rige el **CLUB DE TIRO CON ARCO 'ARQUEROS SUSARROS'.**

Las instrucciones que se indican para la utilización de las instalaciones, tienen como finalidad, salvaguardar la seguridad de los socios, por lo que se recomienda su exacto cumplimiento.

Cualquier cuestión no contemplada en estas normas, será resuelta por la Junta Directiva, y su no inclusión previa entre las que se dan a continuación, no eximirá de responsabilidad a quien con su conducta se haga acreedor de dicha sanción.

TITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. OBJETIVO.

Las presentes Normas de Régimen Interno no tiene otro objeto que regular el buen funcionamiento del Club 'ARQUEROS SUSARROS' dentro del marco establecido por los Estatutos y por la Legislación Deportiva vigente. Por ello cualquier norma, recomendación, sanción o actuación proveniente del Club, no es otro motivo y finalidad que contribuir a la adecuada convivencia y desarrollo de la actividad deportiva sirviendo, así como herramienta para resolver de una forma reglada los comportamientos y actuaciones de los integrantes del Club.

Para llevar a efecto este plan el Club ha creado una estructura organizativa, compuesta por la Junta Directiva y Equipo Técnico, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a. ***La gestión*** y correcta consecución de los objetivos del Club 'ARQUEROS SUSARROS'.
- b. ***La formación tanto técnica como táctica***, de carácter deportivo, de todos los deportistas a su cargo que así lo deseen.
- c. ***La representación del Club*** ante las administraciones y Federaciones correspondientes
- d. ***Mantener y proteger*** la imagen del Club.
- e. ***Promover*** entre todos los integrantes del Club, la práctica deportiva del Tiro con Arco junto con nuestros valores de una forma correcta y adecuada, con los medios a nuestro alcance.
- f. La gestión, ***seguimiento y control*** de equipos y deportistas a cargo del Club.
- g. Impulsar entre todos los componentes las ideas de Deporte, salud, compañerismo y superación.
- h. ***Tratar el Tiro con Arco como elemento integrador*** de todas las personas, ofreciendo toda la accesibilidad posible que esté al alcance de los recursos del Club y estableciéndolo como una prioridad.
- i. ***Fomentar la práctica del Tiro con Arco*** en la sociedad mostrando nuestro deporte y trasmitiendo nuestros valores.
- j. ***Dar soporte y facilidades a todas las personas*** que deseen practicar el Tiro con Arco en el Club en cualquiera de sus modalidades.
- k. ***Difundir*** el nombre del Club 'ARQUEROS SUSARROS' y sus valores como ejemplo facilitando la incorporación de nuevos deportistas que deseen practicar Tiro con Arco.
- l. Buscar que todos nuestros socios, en especial los más jóvenes, consigamos una formación humana, además de la deportiva, que nos ayude en su ***desarrollo personal***.
- m. ***Infundir*** los valores deportivos y sociales del Club entre todos los deportistas.
- n. Hacer del Club 'Arqueros Susarros' y de su actividad deportiva, un referente ***al más alto nivel posible***, mediante la práctica responsable del deporte por parte de todos y con el objetivo de conseguir resultados destacados en las competiciones de todas las categorías.

- o. Colaborar con otros Club's o entidades que tengas los mismos objetivos y valores, aprovechando las sinergias de esta relación, como forma de **enriquecernos y crecer conjuntamente**.

CAPITULO I.- SOCIOS

1.1. Socio de número.

Para ser socio de número se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser arquero, técnico, juez o miembro de los organismos o comisiones del Club.
- 2.- Estar en posesión de la licencia deportiva tramitada a través del Club 'ARQUEROS SUSARROS'.
- 3.- Haber sido previamente socio eventual con una antigüedad de 6 meses.
- 4.- Deberá ser avalado como mínimo por el 20% de los socios del Club o aceptado por votación en Asamblea General.
- 5.- Para mantener la condición de socio de Número se deberá tener la licencia anual Federativa tramitada por el club 'Arqueros Susarros' durante todo el año o bien continuar siendo miembro de los organismos o comisiones del Club.
- 6.- Un socio de Número que no cumpla con la reglamentación del Club pasará a estar en suspensión temporal, incluidos sus derechos, hasta que esté en orden con dicha Reglamentación.
- 7.- Un socio de Número perderá su condición cuando supere el plazo establecido para satisfacer las cuotas o esté suspendido temporalmente más de 12 meses por el motivo que fuese. Existirá una excepción para los casos de Enfermedad grave para lo que se le podrá conceder una suspensión temporal.

1.2. Abonado.

- 1.- Es aquella persona que entra a formar parte del club.
- 2.- El Club se compromete a poner en conocimiento del abonado los Estatutos y las Normas de Régimen Interno, expuestas en la página del Club www.susarrosbembibre.es antes de formalizar su ingreso en el mismo, entendiendo que se compromete a cumplirlas en todos sus preceptos.
- 3.- El abonado tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios, excepto al libre acceso a las instalaciones. Tiene permitido asistir a las juntas, pero **no tiene ni voz, ni voto**.
- 4.- Si la inscripción se realizará en el 2º semestre natural del año, se pagará el **20% de la cuota anual**.
- 5.- Si el abonado fuera menos de 16 años, **deberá ir siempre acompañado** al Club de un adulto responsable.

6.- El Club dotará al abonado de la Tarjeta Federativa y el Seguro correrán por cuenta del Club (**cuando finalice el curso de iniciación**). **No podrá utilizar** las instalaciones hasta que no este en posesión de dichas tarjetas.

1.3. Socios usuarios

1.- Se considerarán usuarios, los arqueros provenientes de otros club's, que podrán utilizar las instalaciones del club previo pago de la cuota correspondiente, en tanto en cuanto su licencia no haya sido tramitada por 'Arqueros Susarros', con derecho a voz, pero no a voto en las decisiones internas del club o asambleas, ni poder elegir y ser elegido y sin derecho a descuentos en cuotas y con las mismas obligaciones que el arquero socio de número.

1.4. Socio no tirador

1.- Es aquel que adquiere el compromiso, para participar en todas las actividades y tiradas promovidas por el Club, como socio o personal de la Directiva de apoyo o como acompañante. No podrá en ningún caso portar ni utilizar ningún arco.

2.- Este socio solamente pagará la cuota de inscripción al Club, y tendrá voz y voto en las reuniones del Club. Se le entregará el Carnet de Abonado **no tirador**.

1.5. Arqueros visitantes

1.- Durante el transcurso del año es posible recibir arqueros de otros club's que por motivos de tránsito vacacional o de algún campeonato etc. manifestaran la necesidad o pidieran permiso para realizar una sesión de entrenamiento en cualquiera de nuestras instalaciones, si por un motivo se necesitara más tiempo (más de un día o más de una sesión de entrenamiento) se le solicitaría una cuantía simbólica de 5 € por ese uso, así mismo se avisaría a cualquier miembro de la junta directiva que será el que ejecute el cobro

1.6. Aspirante a abonado.

1.- Son aquellas personas que al no estar Federados y con obligación Federativa, deberán realizar el curso de Arquería con Monitores del Club.

2.- Los aspirantes podrán solicitar su paso a Abonado, transcurridos 6 meses desde su incorporación al club, por petición escrita dirigida a la Junta Directiva.

3.- Deberá abonar la cuota anual que correspondiera.

1.7. Ámbitos participativos.

En el Club 'ARQUEROS SUSARROS' de Bembibre se contemplan cuatro ámbitos participativos que se desglosan de la siguiente forma:

- **Escuela Municipal:** Dirigida a niños a partir de 6 años de edad. Conlleva el derecho de aprendizaje secuencial de las técnicas y aptitudes del tiro con arco, en función de las capacidades, dedicación y objetivos de los interesados. Incluye la participación en competiciones internas y aquellas de nivel más alto acordes al nivel técnico alcanzado.
- **Grupo de tecnificación:** Dirigido a deportistas a partir de los 10 años de edad que sean alumnos del club 'Arqueros Susarros' y aquellos que pretendan una mejora del rendimiento físico y mayor nivel deportivo con objetivos formativos y también competitivos. La inclusión en el grupo de tecnificación será en todo caso propuesta y/o aceptada por el responsable de tecnificación.
- **Deporte recreativo:** Dirigido a deportistas de todas las edades con objetivos principalmente recreativos.
- **Deporte de competición:** Dirigido a aquellos deportistas de todas las edades que deseen participar en competiciones de ámbito provincial, territorial o nacional. Para facilitar este aspecto desde el club se informa y promueve la organización de actividades, ligas y campeonatos.

1.8. Premios.

El Club podrá otorgar premios, anualmente, que serán concedidos:

- 1.- Al socio que, en cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Club, se haya hecho acreedor con arreglo a los dispuesto en la reglamentación de su sección.
- 2.- Al socio que por cuya labor destacada en favor del Club, obteniendo mayor renombre, o cuya actuación social haya sido efectiva en beneficio económico o prestigioso, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Calificadora de méritos y propondrá a la Asamblea General, se conceda el título de Socio de Honor.
- 3.- Los premios y galardones, se harán entrega a los acreedores en el transcurso de algún acto relevante en el Club. Estos premios llevarán grabado el nombre del premiado, el motivo, la fecha y el nombre del Club.

1.9. Derechos.

- 1.- Todo socio tiene el libre acceso a las instalaciones del Club (sujeto a horario si los hubiere y salvo las restricciones reflejadas en el Capítulo III).
- 2.- A la información de la que disponga el Club, publicada en el Tablón de anuncios del mismo en cuanto a tiradas y eventos que este conozca.

- 3.- A la utilización de las herramientas y útiles propiedad del Club, siempre que su uso se realice dentro de las instalaciones y su fin sea el relacionado con la arquería.
- 4.- A la participación de las actividades que promueva el Club, ya sean deportivas o Sociales, dentro y fuera de las instalaciones del Club.
- 5.- A recibir los cursos formativos que pueda dar el Club.
- 6.- A recibir cuantas explicaciones necesite, por conducto reglamentario, de las decisiones que adopte la Junta Directiva.

1.10. Obligaciones.

- 1.- Todo socio está obligado a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las presentes Normas de Régimen Interno. El **NO** conocimiento de las mismas, no exime para la sanción por la comisión de una infracción.
- 2.- A la participación activa, en las actividades deportivas o sociales, días de limpieza de las instalaciones y campeonatos que organice el Club, ya sea como participante o personal de organización.
- 3.- Acudir con la equipación oficial del Club a todas las tiradas y eventos relacionados con la arquería en los que participe, sean o no organizados por el Club, siempre que la equipación este subvencionada.
- 4.- A colaborar en el montaje y recogida del material utilizado en las tiradas y eventos
- 5.- A comunicar a la Persona responsable, la rotura de material o desperfecto de las instalaciones que el observe.
- 6.- A velar por el correcto comportamiento de las personas que vengan con él o a visitarle. En caso de traer animales ya sea el socio o acompañantes este deberá ir atado (sobre todo mientras se esté tirando) en caso de que el animal ensuciara o molestara deberá limpiarlo y llevárselo fuera de las instalaciones del Club.

1.11. Perdida de la condición de socio

Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por voluntad propia, expresada mediante escrito a la Junta Directiva.
- 2.- Por dejar de pagar la cuota en el plazo prescrito.
- 3.- Por sanción muy grave.
- 4.- Por defunción.

1.12.- Incompatibilidad

1.- Ningún socio perteneciente al Club, podrá representar a otro club diferente, en cualquier Campeonato oficial en el que participe el Club Arqueros Susarros.

CAPITULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Reglamento en los siguientes ámbitos:

Articulo 1.- PERSONAL.

- 1.- Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 2.- A todo personal técnico y de gestión del Club 'Arqueros Susarros'.
- 3.- A todos los padres/madres, tutores/ras de los deportistas desde el momento de la inscripción hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
- 4.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

Articulo 2.- ESPACIAL Y TEMPORAL.

1.- A cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio en los que se encuentren los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para la realización de las actividades deportivas o relacionadas con ellas o en cualquier momento en que estén representando al Club o se identifiquen como tal.

2.- Cualquier momento, independientemente del lugar, que sea en el desarrollo de la actividad deportiva del Tiro con Arco o a consecuencia de la misma.

Articulo 3.- NORMA GENERAL APLICABLE.

Es de obligado cumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- 1.- El respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos del Club.
- 2.- El respeto y cumplimiento de las normas de convivencia y respeto al resto de integrantes del Club.
- 3.- Poner la debida dedicación y esfuerzo necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva por parte de los integrantes de los equipos que representan el Club en competiciones oficiales.
- 4.- El respeto de la imagen personal y del Club.

Todos los miembros del Club tienen el derecho y responsabilidad de verificación del cumplimiento de las normas descritas en el presente Reglamento.

El desconocimiento, contenido o las omisiones de este Reglamento Interior no eximen de su cumplimiento.

CAPITULO III.- DOMICILIO, CUOTAS, LICENCIAS, LOGOTIPO, PRENSA Y DESPLAZAMIENTOS.

Articulo 1.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social se establece en C/ Comendador Saldaña 7, 4º H, 24300 Bembibre.

La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio de domicilio del Club, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Articulo 2.- CUOTAS Y LICENCIAS.

CUOTAS

- El plazo para el pago de las cuotas anuales del Club se realizará entre el periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo en un único pago.
- Una vez transcurrido el plazo, todos los arqueros que no realizasen el ingreso de sus cuotas tendrán un recargo del 20% sobre la cuota establecida.
- Los pagos se realizarán de forma individual, señalando el nombre del arquero y año del pago de dicha cuota.
- Al Ingresar en el Club, el Aspirante a Socio y el Socio no tirador deberá abonar la cuota de inscripción más la cuota anual correspondiente al año en curso, debiendo quedar renovada en enero del año siguiente.

LICENCIAS

- El plazo del pago para nuevas licencias o renovación se comunicará a los socios del club una vez que la federación comunique el importe exacto del correspondiente año en curso.

Articulo 3.- LOGOTIPO Y EQUIPACIÓN.

Como logotipo oficial del Club, se establece el siguiente:



Los socios podrán lucir dichos distintivos en su indumentaria. Deberán usarlo en las actividades en las que participen utilizando el nombre del Club y, de forma obligatoria, en aquellas competiciones en las se requiera la uniformidad del Club.

Cuando se actúe en representación del Club, no podrá portarse otro anagrama o logotipo diferente a los aprobados, salvo en caso de autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva.

Como equipación oficial del Club, se establece la siguiente:

- En las sucesivas actualizaciones que se realicen de la equipación se permitirá competir a los socios con la equipación anterior mientras e total de los socios se hacen con la nueva equipación.
- En ocasiones arquero de otros club's muestran interés por adquirir la equipación, si asisten al menos a dos campeonatos organizados por el Club 'Arqueros Susarros' o contribuyen en el trabajo de organización del campeonato adquieren el permiso para comprarla.

Articulo 4.- RESPONSABLE DE PRENSA.

Aquel socio designado por la junta directiva encargado de la redacción de todas las crónicas deportivas realizadas por los arqueros socios del Club y de su posterior distribución a todos los medios de comunicación de prensa escrita, digital o televisiones locales, regionales o nacionales.

- En caso de no poder asistir el responsable de prensa personalmente a la prueba o campeonato realizado se pondrá en contacto con el Arquero socio para solicitarle las fotografías y la crónica de cómo se desarrolló y concluyó dicha prueba o campeonato si es mayor de edad, o se pondrá en contacto con los padres o tutores que acompañaron al arquero/a socio si es menor de edad.
- Nadie más que el responsable de prensa podrá utilizar el nombre del Club y otorgar representación en nombre del mismo, es el único que tiene permiso directo de la Junta Directiva, cualquier otro Arquero socio que realice crónica de campeonato o prueba sin permiso del responsable de Prensa o Junta Directiva del Club se le impondrán las pertinentes sanciones por falta grave, pudiendo incluso en caso de reiteración llevar a la expulsión del Club.

CAPITULO IV.- COMUNICACIÓN CON SOCIOS

- 2.1.- La forma oficial valida de comunicación entre el Club y los socios se efectuará a través del Tablón de Anuncios, Correo Electrónico o canal WhatsApp creado a tal efecto.
- 2.2.- Cualquier socio, podrá pedir mediante escrito razonado, cuantas explicaciones considere necesarias, de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y a revisar libros o documentos.
- 2.3.- La Junta Directiva, una vez estudiado dicho escrito, contestara bien por escrito o dando una cita al socio, para darle las explicaciones oportunas o para revisar los libros, facturas o documentos pedidos. En ningún caso, se podrá llevar o dar copia, de ningún documento, libro o factura del Club.

CAPITULO VI.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

- 3.1.- Todos los Socios activos tienen libre acceso a las instalaciones, a cualquier hora (salvo que en el futuro se dependiera de un horario).
- 3.2.- Los menores de 16 años acudirán siempre acompañados de un responsable.
- 3.3.- Si el socio trae acompañantes o viene alguien a visitarle, es responsabilidad suya el comportamiento de estos, incluso si se diera el caso y por afluencia de socios no hubiera suficiente sitio dentro del local el pedirles que se salgan fuera.
- 3.4.- Queda prohibida la entrada a animales en las instalaciones del Club.
- 3.5.- Las llaves de las instalaciones serán donadas a criterio de la Junta Directiva.
- 3.6.- Solo serán Monitores del Club los designados por la Junta Directiva y estos tendrán que tener en vigencia el Titulo de Instructor. Siendo los únicos en impartir clases en las Instalaciones. Será falta grave el incumplimiento de esta norma.

CAPITULO VII.- SEGURIDAD

- 4.1.- Los Tiradores menores de 16 años deberán estar vigilados, mientras este en la línea de tiro, por un responsable.
- 4.2.- Única y exclusivamente tendrán acceso a la zona de tiro, los Socios, Aspirantes a Socios, los responsables de Socios menores de 16 años o aquellos tiradores que participen en los eventos organizados por el Club, y solo cuando se vaya a practicar
- 4.3.- Se montará la flecha cuando se esté situado en la línea de tiro, se abrirá el arco en horizontal o hacia el suelo, nunca lateral ni hacia arriba.
- 4.4. - En la línea de tiro cada cono va numerado y desde este solo se puede tirar a la diana correspondiente, situada justo enfrente. En caso de no haber cono, solo se podrá tirar a las dianas que estén situadas frente al tirador.
- 4.5.- Está prohibido hacer tiros cruzados.

4.6.- El máximo de flechas a tirar en cada tanda será de 6, si un tirador se incorpora tarde deberá esperarse a que se recoja.

4.7.- Solo se puede ir a recoger las flechas, cuando todos los tiradores han dejado el arco en el bastidor y reanudar el tiro cuando todo el mundo haya llegado a la línea de tiro. Si un tirador se incorporara cuando los demás ya estén tirando, deberá esperarse a que recojan las flechas los anteriores.

4.8.- Está prohibido disparar dentro o fuera del Club, cuando se participe en un evento organizado por el Club, a animales vivos, sean o no especies cinegéticas.

4.9.- Esta totalmente prohibido, tirar cuando se esté consumiendo alcohol.

4.10.- Cualquier accidente ocurrido por no respetar esta norma o normas, será responsabilidad del tirador o del responsable si este fuera menor.

CAPITULO VIII.- ORGANOS DE GESTIÓN Y ESTRUCTURA DEL CLUB

Artículo 9. ESTRUCTURA

En conformidad con lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno según se recoge en los estatutos.

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos definidos por este reglamento como pueden ser:

- La Dirección Técnica en el ámbito de sus competencias, dadas por la Junta Directiva.
- El Comité de Disciplina, que se desarrollará en el presente reglamento.

Igualmente podrán crearse comités según las necesidades de los diferentes Organismos del Club que así lo consideren logrando una mayor participación de los miembros del Club . De esta manera dichos Organismos podrán delegar funciones sobre ellos logrando una mayor capacidad y actividad.

Artículo 10. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Los órganos de gobierno velarán y garantizarán en el ámbito de su competencia que las actividades del Club se desarrolle favoreciendo la participación activa de todos los miembros del Club.

Artículo 11. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General quedará válidamente constituida según recogen los Estatutos del Club 'ARQUEROS SUSARROS'.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a ser socio de Número, con todo lo que ello conlleva, y no estar suspendido o inhabilitado por los Organismos del club según la reglamentación vigente.

Cualquier miembro del Club con derecho a voto podrá delegar su voto en otro socio del Club con derecho a voto, mediante presentación autorizada firmada por ambos socios donde se recoja esta delegación especificando la asamblea y si la delegación es completa o solo por puntos especificados; siempre acompañada de una copia del Documento Nacional de Identidad del socio que delega el voto. Dicha autorización ha de entregarse al Presidente al inicio de la citada Asamblea.

El orden del día será definido por el presidente, una vez oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación de 15 días a la celebración de la Asamblea.

Propuestas para el orden del día.

Las propuestas para incluirlas en el orden del día de la siguiente asamblea habrán de presentarse al presidente con una antelación de 25 días antes de que se convoque una Asamblea.

Las propuestas deberán estar presentadas por un socio que actuara de proponente y deberán estar secundadas por, al menos 10 socios. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva no necesitarán de este requisito.

La Asamblea podrá proponer enmiendas a las propuestas que en ningún caso supondrán una negativa directa a la propuesta presentada. Las enmiendas serán incorporadas si el proponente la acepta.

El procedimiento de votación para la aceptación o rechazo de la propuesta comenzará por la enmienda más alejada de la propuesta y en último lugar el texto completo.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto determinado y se escucharán a criterio del Presidente.

Formación

Su formación se hará acorde a los Estatutos y al Reglamento Electoral del Club.

La Junta Directiva podrá incorporar, por necesidades del Club, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que sean ratificados en Asamblea General.

Funciones

Las funciones de la junta Directiva están tipificadas en los Estatutos del Club 'ARQUEROS SUSARROS' y desarrolladas a lo largo de toda la reglamentación correspondiente y a la que corresponde entre otros asuntos:

Dirigir las actividades del Club.

Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.

Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere oportuno.

Aprobar las normas de uso de las instalaciones y tarifas.

Crear, regular y dirigir los equipos técnicos que procedan.

Al no ser un órgano competente en materia disciplinaria, le corresponde ejecutar las acciones recomendadas por el Comité de Disciplina en su informe ratificado por la Asamblea.

La Junta Directiva puede estar constituida por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y el número de vocales que se consideren necesarios.

Reuniones Junta Directiva

La Junta directiva se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuantas veces sean necesarias, de forma extraordinaria a petición del presidente o de 1/3 de sus miembros. Serán también posibles las reuniones virtuales a través de medio telemáticos.

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente.

La Junta Directiva podrá separar temporalmente de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta de forma injustificada a sus obligaciones, o a las reuniones de la misma. En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el menor espacio de tiempo posible, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12. DIRECCIÓN DEPORTIVA

El Club cuenta con la figura del DIRECTOR DEPORTIVO, persona que se encargará de gestionar directamente todos los asuntos estrictamente deportivos dentro del Club en el ámbito de todas las categorías.

Podrá formar un equipo que se englobará en la Dirección Deportiva del Club 'Arqueros Susarros'. Igualmente dispondrá de un Equipo Técnico formado por técnicos socios del Club que le ayudará en sus tareas formativas.

BEMBIBRE

El Director Deportivo

Es el propuesto por el Presidente, y elegido y nombrado o cesado por la Junta Directiva.

Sus principales funciones son:

La gestión Deportiva y Técnica del Club.

La creación y gestión de la Escuela Municipal de tal forma que mediante esta herramienta se puedan alcanzar un gran número de objetivos recogidos en nuestros Estatutos.

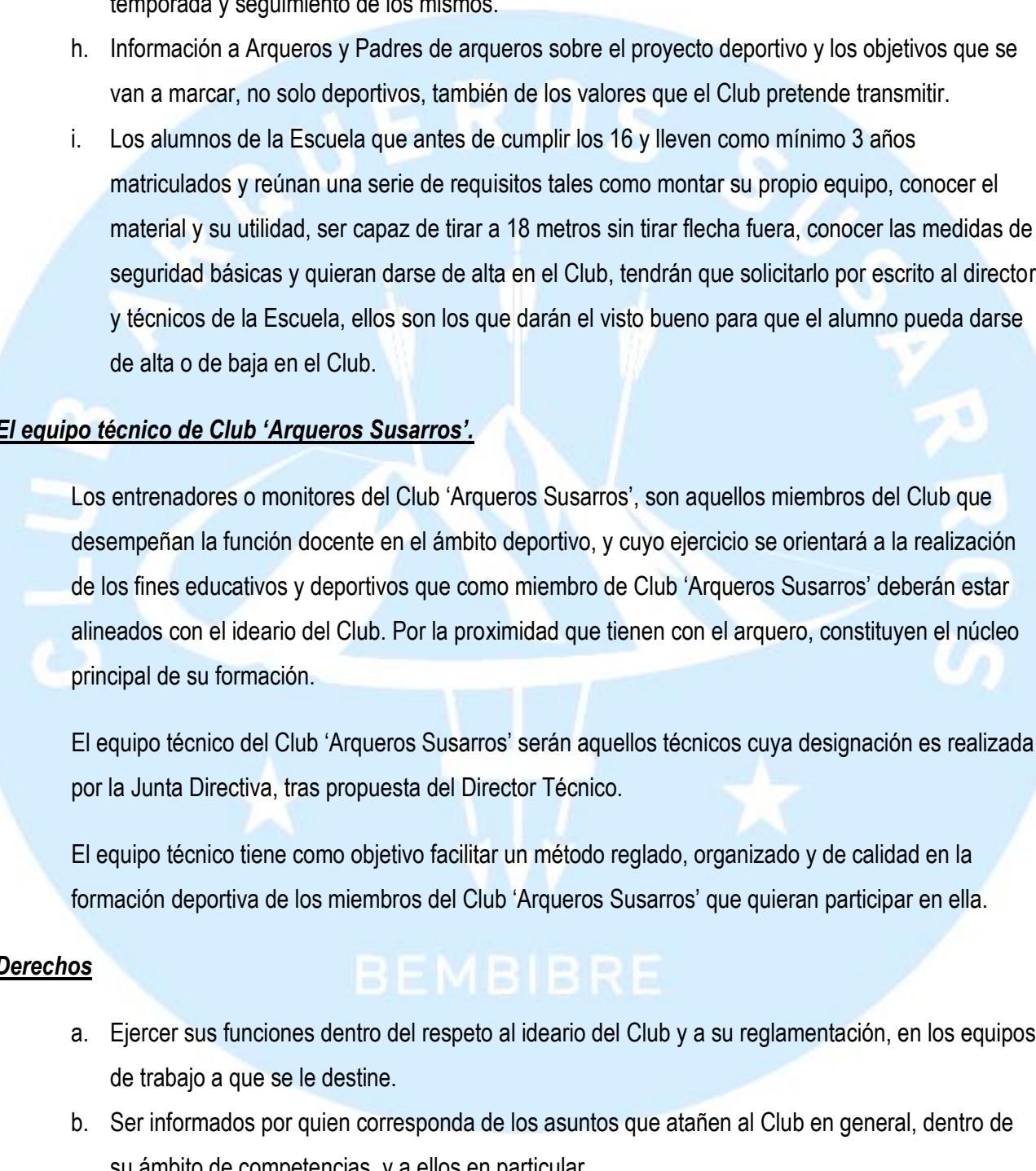
La gestión Deportiva y Técnica del Club

- a. Información a Arqueros y Padres de arqueros sobre el proyecto deportivo y los objetivos que se van a marcar, no solo deportivos, también de los valores que el Club pretende transmitir.
- b. Dirigir y gestionar la formación de nuevos arqueros.
- c. Atender a las personas interesadas en iniciarse en el Tiro con Arco.
- d. Proponer a la Junta Directiva, junto con su equipo, los objetivos deportivos del Club para cada temporada y seguimiento de los mismos.
- e. Confección de los equipos a representar el Club en competiciones oficiales.
- f. Proponer mejoras técnicas y materiales para fomentar la práctica deportiva.
- g. Formación de los entrenadores actuales y futuros dentro de la metodología del Club.
- h. Gestionar y controlar el material deportivo del Club.
- i. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- j. Resolver cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores que sea de su competencia.
- k. Desarrollar y proponer mejoras de un sistema de subvenciones para el fomento de la actividad Deportiva.
- l. Aplicar el reglamento y el régimen disciplinario del Club en su nivel de competencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- m. Confeccionar un calendario de Competiciones Internas del Club 'Arqueros Susarros' junto con la Junta Directiva.

Escuela Municipal del Club 'Arqueros Susarros'.

Dentro de la Escuela Municipal del Club 'Arqueros Susarros' sus funciones serán:

- a. Creación y seguimiento de una metodología de entrenamiento dentro del Club mediante de la creación de una escuela denominada **Escuela Municipal 'Arqueros Susarros' de Bembibre**.
- b. La gestión integral de la Escuela Municipal de 'Arqueros Susarros', tanto económica como técnica, siempre bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- c. Proponer la redacción o modificaciones de las Normas Internas de la Escuela 'Arqueros Susarros', a la Junta Directiva quien deberá de aprobarlo en Junta.
- d. Proponer a la Junta Directiva la estructura del grupo técnico de la Escuela, compuesto fundamentalmente por los entrenadores y otros cargos que pudieran generarse. Tiene la facultad de cesar de su cargo cualquier monitor que no cumpla con sus responsabilidades.

- 
- e. Gestión, seguimiento y control de equipos de arqueros, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral y cada uno de los deportistas de la Escuela.
 - f. Selección y formación de los entrenadores dentro de la metodología común de la escuela.
 - g. Establecimiento, junto con su equipo, de los objetivos deportivos de la Escuela en cada temporada y seguimiento de los mismos.
 - h. Información a Arqueros y Padres de arqueros sobre el proyecto deportivo y los objetivos que se van a marcar, no solo deportivos, también de los valores que el Club pretende transmitir.
 - i. Los alumnos de la Escuela que antes de cumplir los 16 y lleven como mínimo 3 años matriculados y reúnan una serie de requisitos tales como montar su propio equipo, conocer el material y su utilidad, ser capaz de tirar a 18 metros sin tirar flecha fuera, conocer las medidas de seguridad básicas y quieran darse de alta en el Club, tendrán que solicitarlo por escrito al director y técnicos de la Escuela, ellos son los que darán el visto bueno para que el alumno pueda darse de alta o de baja en el Club.

El equipo técnico de Club ‘Arqueros Susarros’.

Los entrenadores o monitores del Club ‘Arqueros Susarros’, son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos que como miembro de Club ‘Arqueros Susarros’ deberán estar alineados con el ideario del Club. Por la proximidad que tienen con el arquero, constituyen el núcleo principal de su formación.

El equipo técnico del Club ‘Arqueros Susarros’ serán aquellos técnicos cuya designación es realizada por la Junta Directiva, tras propuesta del Director Técnico.

El equipo técnico tiene como objetivo facilitar un método reglado, organizado y de calidad en la formación deportiva de los miembros del Club ‘Arqueros Susarros’ que quieran participar en ella.

Derechos

- a. Ejercer sus funciones dentro del respeto al ideario del Club y a su reglamentación, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b. Ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general, dentro de su ámbito de competencias, y a ellos en particular.
- c. Ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.
- d. Utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir con los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

Deberes

- a. Usar la metodología común, reglada y de calidad establecida por el Director Técnico.
- b. Mantener el aspecto personal correcto, tener una conducta digna y respetuosa con el ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas. Este comportamiento es extensivo en todo momento.
- c. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Deportivo, desarrollar y cumplir la programación establecida.
- d. Dirigir los entrenamientos de los grupos que se le asignen.
- e. Participar en todas las actividades programadas que estuviese convocado, salvo causa justificada.
- f. Asistir en lo posible a las reuniones que la Dirección Deportiva estime conveniente.
- g. Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- h. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante los entrenamientos.
- i. Desempeñar con exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes a su área de responsabilidad, salvo causa justificada.
- j. Atender las consultas de los deportistas, favorecer y estimular su esfuerzo y la convivencia en el desarrollo deportivo y personal.
- k. Llevar siempre el equipamiento deportivo del Club, adecuado a la actividad de que se trate, tanto en los entrenamientos como en competiciones cumpliendo en todo momento las especificaciones que en ese momento estén establecidas por la Dirección Técnica.
- l. Están obligados a velar por el buen uso del material deportivo del Club que utilicen, o del que los deportistas a su cargo utilicen, y serán responsables del mismo desde su inicio hasta su recogida.
- m. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- n. Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.

BEMBIBRE

Articulo 13. LOS DEPORTISTAS

Por Deportista se entiende que es todo socio del Club 'Arqueros Susarros' y que practique el Tiro con Arco.

Los Deportistas tienen derecho a practicar el Tiro con Arco formando parte de la actividad del Club 'Arqueros Susarros' dentro de un marco de mutuo respeto, recibiendo información y servicios necesarios que garanticen la buena práctica del deporte y desarrollo de su personalidad.

Todos los Deportistas menores de 16 años deberán estar acompañados de un adulto que supervise su actividad.

Articulo 14. PADRES, MADRES, TUTORES Y FAMILIARES

En adelante designaremos a Padres, Madres, Tutores y Familiares como Tutores porque esta aceptación afecta a todos.

La inscripción de un miembro menor de 18 años en el Club supone el conocimiento y la aceptación por la parte de los tutores de toda la reglamentación del Club 'Arqueros Susarros'.

Constituyen una parte importante y necesaria en el buen funcionamiento del Club, por lo que se hace necesario el cumplimiento de una serie de normas básicas:

Derechos

- a. Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- b. Tienen derecho a que los miembros del Club y en especial el Equipo Técnico faciliten los medios para la realización de su actividad deportiva.
- c. Tienen derecho a que sus hijos gocen de un espacio saludable donde practicar el Tiro con Arco y que los organismos del Club velen por ello.
- d. Adquirirán los mismos derechos que emanen de su hijo como socio hasta el ámbito que su condición les permita.

Obligaciones

- a. A asumir todas las obligaciones que el arquero no pueda desarrollar por su condición de menor de edad desde el punto de vista administrativo.
- b. Respeto a las decisiones de jueces y arqueros del resto del Club.
- c. Respeto a entrenadores, monitores, directivos y personal del Club, tanto en entrenamientos como en los campeonatos, absteniéndose en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los arqueros como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador o monitor.
- d. Podrán solicitar entrevistas con los entrenadores o monitores para cualquier asunto relacionado con su hijo/a, siempre que la solicitud se haga a la Junta Directiva que podrá optar por estar presente en la misma, con la totalidad de sus componentes o parcialmente.

- e. Asumirán las mismas obligaciones que emanen de su hijo como socio hasta el ámbito que su condición les permita.
- f. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.
- g. Accederán a las instalaciones bajo permiso de entrenadores o miembros de la Junta Directiva.
- h. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- i. Instarán a sus hijos a que obedezcan en todo momento al entrenador y sigan las directrices marcadas por el mismo, evitando en todo momento contradecir a su entrenador en lo referente a la práctica del deporte.
- j. Durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones, incluidos los descansos, se abstendrán de aconsejar y recomendar, tanto a los deportistas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- k. Tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- l. Durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones mantendrán un comportamiento adecuado y respetuoso, sin hacer juicio de valor o comentario respeto al Deportista, equipo, rivales, entrenadores, jueces, público y demás participantes en las actividades deportivas.
- m. Deberán comunicar al Director Deportivo del Club con la mayor antelación posible de cualquier incidencia que imposibilite la asistencia de sus hijos a entrenamientos, campeonatos o cualquier otra actividad del Club.
- n. Deberán colaborar voluntariamente en los medios de patrocinio u otros lícitos que organice el Club, tales como cuotas, venta de lotería, busca de sponsors, etc..

CAPITULO IX.- CAMPO E INSTALACIONES

Las instalaciones del Club 'Arqueros Susarros son las siguientes:

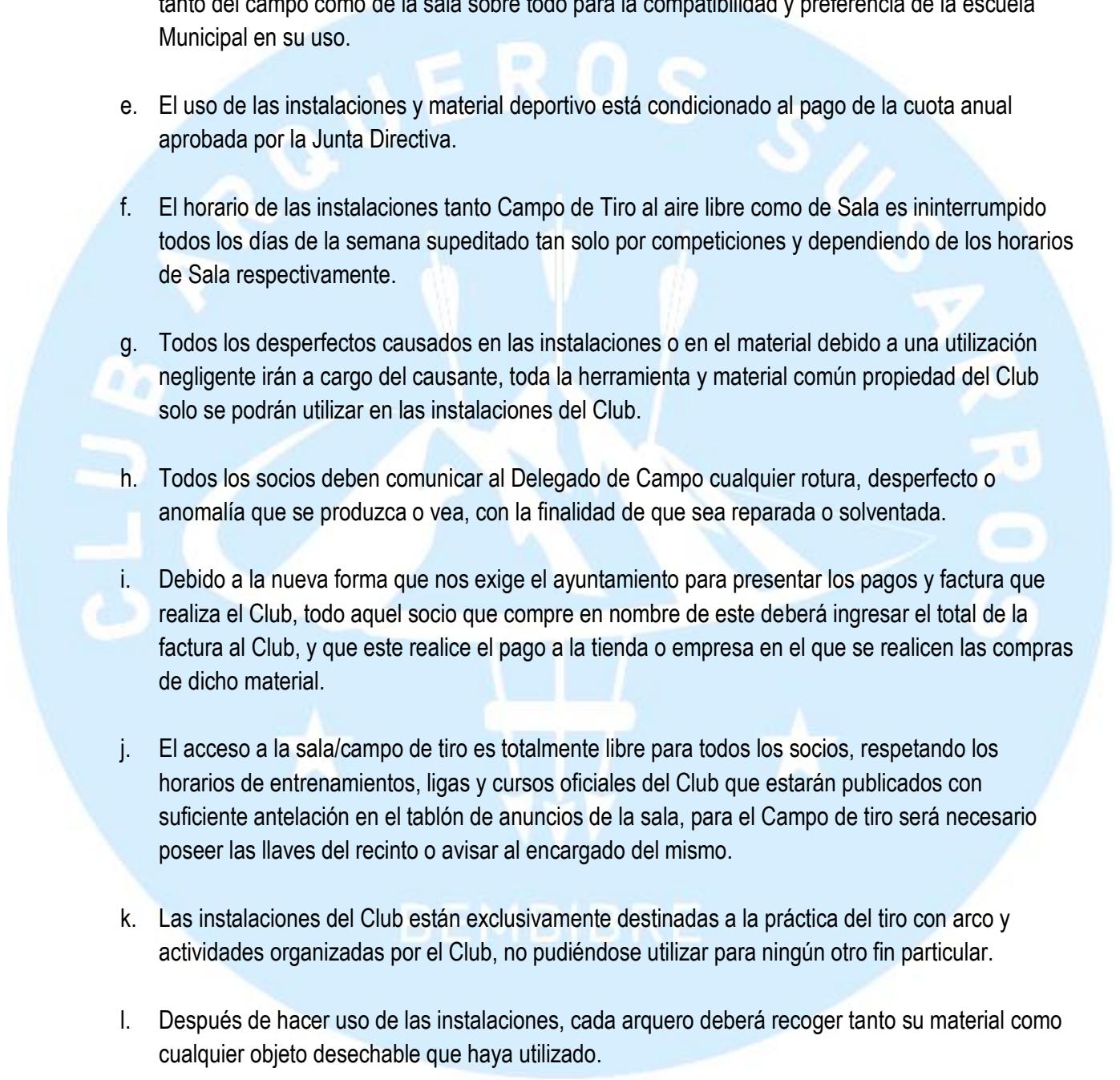
Campo de Tiro al aire libre (en ejecución) sito en el Polideportivo La Devesa. (Permanente).

Sala de Tiro en el Polígono Industrial de San Román en el Centro Municipal de Formación Asesoramiento y Servicios a Empresas del Ayuntamiento de Bembibre, Calle La Vega.

Mantenimiento: a cargo de los propios socios y ayuntamiento.

NORMAS GENERALES DE USO: INSTALACIONES Y MATERIAL

- a. Las instalaciones deberán de mantenerse limpias y cada arquero se responsabilizará de que todos los elementos de las mismas, como armarios de material, bancos de trabajo, herramientas, mobiliario etc. queden en perfectas condiciones y recogidos después de su utilización.

- 
- b. Las dianas serán compradas por los propios arqueros, podrán comprarlas al club al mismo precio que el Club las adquiere de la tienda.
 - c. Queda totalmente **PROHIBIDO FUMAR** en la sala y en cualquiera de sus dependencias, ya que es un recinto deportivo. Para ello deberá hacerlo fuera del alcance de los deportistas.
 - d. En todo momento se seguirán las indicaciones o avisos que indique el Monitor de la Escuela Municipal o Director Técnico y la Junta Directiva en relación a usos y horarios de las instalaciones tanto del campo como de la sala sobre todo para la compatibilidad y preferencia de la escuela Municipal en su uso.
 - e. El uso de las instalaciones y material deportivo está condicionado al pago de la cuota anual aprobada por la Junta Directiva.
 - f. El horario de las instalaciones tanto Campo de Tiro al aire libre como de Sala es ininterrumpido todos los días de la semana supeditado tan solo por competiciones y dependiendo de los horarios de Sala respectivamente.
 - g. Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material debido a una utilización negligente irán a cargo del causante, toda la herramienta y material común propiedad del Club solo se podrán utilizar en las instalaciones del Club.
 - h. Todos los socios deben comunicar al Delegado de Campo cualquier rotura, desperfecto o anomalía que se produzca o vea, con la finalidad de que sea reparada o solventada.
 - i. Debido a la nueva forma que nos exige el ayuntamiento para presentar los pagos y factura que realiza el Club, todo aquel socio que compre en nombre de este deberá ingresar el total de la factura al Club, y que este realice el pago a la tienda o empresa en el que se realicen las compras de dicho material.
 - j. El acceso a la sala/campo de tiro es totalmente libre para todos los socios, respetando los horarios de entrenamientos, ligas y cursos oficiales del Club que estarán publicados con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la sala, para el Campo de tiro será necesario poseer las llaves del recinto o avisar al encargado del mismo.
 - k. Las instalaciones del Club están exclusivamente destinadas a la práctica del tiro con arco y actividades organizadas por el Club, no pudiéndose utilizar para ningún otro fin particular.
 - l. Después de hacer uso de las instalaciones, cada arquero deberá recoger tanto su material como cualquier objeto desecharable que haya utilizado.
 - m. Queda expresamente **PROHIBIDA** la utilización de puntas de caza.
 - n. Cuando, como consecuencia de una práctica de riesgo o por negligencia, se produzcan desperfectos en el material del Club, el arquero responsable de dicha práctica o negligencia deberá abonar la reparación o reposición del material dañado. En el caso de socios menores o

invitados de socios, serán los padres o acompañantes los responsables de cualquier rotura o deterioro en las instalaciones.

- o. El abono de la reparación o reposición no exime de la posible incoación de un expediente disciplinario.
- p. Queda prohibida cualquier práctica que implique un riesgo para el arquero y/o los demás usuarios o suponga el deterioro de material. Es responsabilidad de todos los socios evitar accidentes, para los socios que provienen después del curso de iniciación será imprescindible contar con la aprobación por escrito de su monitor o Entrenador para practicar a una distancia superior a la que venía entrenando.

CAPITULO X.- MATERIALES Y HERRAMIENTAS

6.1.- Cada socio debe de traer su propio equipo (arco, flechas, protectores, etc....) ningún socio, tiene la obligación de prestar material, ni de tiro, ni de reparación a otro socio, esto será de forma totalmente arbitraría o voluntaria.

6.2.- A los aspirantes a socios, si lo desean, se les dejara el equipo de iniciación existente en el Club, durante el tiempo que dure el curso de Iniciación y a determinar por la Junta Directiva, hasta que el nuevo socio se compre su propio equipo (si el aspirante está en posesión de equipo propio, será a juicio del Instructor que tome clases con él o no). Este equipo lo cogerán y dejarán en su sitio cada vez que quieran practicar. **Nunca lo podrán sacar fuera de las Instalaciones.**

6.3.- Todo Socio, puede utilizar el equipo del que disponga el Club para el arreglo de su arco y para hacerse las cuerdas, (prensa, bastidor y emplumadora). Dejándolo en su sitio una vez terminado su uso. **Este equipo NO se podrá sacar nunca de las Instalaciones,** sin permiso del Delegado de Campo o de la Junta Directiva.

6.4.- Las herramientas y aparatos se guardarán en su sitio, después de su utilización, así como los clavos, pegamento, etc... todo aquello que se utilice debe quedar limpio y ordenado.

6.5.- Por Seguridad todos los aparatos eléctricos que se utilicen, deben quedar desconectados al terminar.

6.6.- El material y las herramientas del club, así como las instalaciones, solo se pueden usar para fines relacionados con la arquería y nunca para asuntos propios.

6.7.- Es de agradecer a los socios que se preocupen en la mejora de los servicios del Club. Para evitar la acumulación de cosas en las instalaciones, de traer enseres, electrodomésticos, o cualquier otra cosa, deberán consultarlo previamente a la Junta Directiva.

6.8.- El Club **NO** se hará responsable de la sustracción, pérdida, deterioro o rotura del material que los socios dejen en las Instalaciones.

6.9.- Los acompañantes y familiares solo podrán utilizar los enseres y herramientas del Club, cuando sea para ayudar en los eventos del Club, nunca para cosas particulares.

CAPITULO XI.- RECORRIDOS Y EVENTOS

7.1.- Todos los participantes en los campeonatos, recorridos y eventos, **están obligados** a ayudar a sacar, transportar y cargar todas las dianas volumétricas 3D, así como el equipo que se valla a utilizar dependiendo de la ocasión. Tanto al principio como al final, hasta que estas queden guardadas y colocadas en su sitio.

7.2.- Hay que **extremar los cuidados al manipular las dianas volumétricas 3D**, montando o desmontando, en el trasporte y al guardarlas para que no se rompan (sobre todo las patas y orejas).

7.3.- Durante los campeonatos o recorridos, celebrados dentro o fuera de las instalaciones del Club, está **totalmente prohibido montar la flecha en el arco** si no está situado en la piqueta o zona de tiro (salvo que el Juez dijera lo contrario), disparar estando en la zona de espera hacia cualquier lugar, diana u objeto.

7.4.- Se debe apuntar a la zona de muerte y está prohibido tirar intencionadamente a los cuernos o a las orejas.

7.5.- En los recorridos se nombrará siempre y a un Juez al que se debe obedecer y que solucionará cualquier problema que surja en el mismo.

7.6.- Los visitantes se colocarán en los puntos que les designen los jueces, mantendrán silencio y respeto hacia el tirador.

CAPITULO XII.- EQUIPACION y COMPRA DE MATERIAL

8.1.- La Equipación Oficial del Club, se elegirá y se cambiará en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

8.2.- Todos los Socios deben llevar en los eventos y competiciones oficiales, que sean organizadas por el Club o por las distintas Federaciones, la equipación oficial del Club.

8.3.- El emblema del Club, podrá ser llevado por cualquier miembro del Club, en la prenda que decida, pero respetando las medidas y forma del mismo.

8.4.- La Junta Directiva, tiene la potestad para decidir la compra de dianas de entrenamiento y dianas 3D, según considere necesario.

CAPITULO XIII.- NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

9.1.- La Junta Directiva nombrara las comisiones que considere oportunas para el correcto funcionamiento del Club, o para las actividades y campeonatos que organice el Club.

9.2.- Los nombrados, para dichas comisiones, pueden ser socios o no socios.

CAPITULO XIV.- BAJAS TEMPORALES

11.1.- Toda persona que desee presentar una baja temporal deberá hacerlo antes del día 01 de diciembre del año en curso, contestándole la Junta Directiva en 15 días, en caso de no contestar se entiende que esta queda aceptada.

11.2.- La junta directiva se reserva el derecho de conceder la baja temporal, estudiando cada caso, dependiendo de las alegaciones y circunstancias que presente cada socio.

11.3.- En ningún caso se aceptará ninguna baja temporal de un socio que se vaya a otro club de arquería.

11.4.- Cuando un socio en baja temporal, se dé de alta, debe pagar la anualidad entera.

CAPITULO XV.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12.- Órgano Disciplinario.

12.1- Procedimiento de urgencia. Será aplicable para la imposición de sanciones por infracciones cometidas en campeonatos o tiradas. Corresponde al juez de Campo junto con los demás jueces si los hubiera la decisión de la sanción a imponer, o si correspondiera la expulsión de la persona de la competición.

En caso de que no se pudiera contar con Jueces oficiales, el Club nombrara para ello a las personas que considere adecuadas, teniendo estos las mismas atribuciones y potestad que los primeros durante el desarrollo de la competición.

12.2- Procedimiento ordinario. Corresponde dicha función al Comité Disciplinario que estará compuesto por seis socios y dos reservas, elegidos a propuesta de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

12.3.- La comisión disciplinaria, quedara nombrada de forma permanente, por un periodo igual a la Junta Directiva que la propone y hasta que se nombre otro que la sustituya.

Si alguno de los miembros de la Comisión fuera imputado, por ser el denunciante, por motivos personales o familiares no pudiera ejercer, quedaría fuera de la Comisión Disciplinaria entrando un reserva en su lugar.

Artículo 13.- Procedimiento Disciplinario Ordinario.

13.1.- El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o si existiera denuncia por escrito.

Antes de iniciar la incoación del procedimiento, podrán acordar un periodo de información reservada, para decidir la incoación o el archivo de las actuaciones.

En caso de que dicha infracción fuera de carácter leve, será el comité quien dictamine la sanción a imponer.

13.2.- Si fuera de carácter grave o muy grave será un Instructor quien llevara la incoación del procedimiento. A la vista de las actuaciones o pruebas que considere necesarias, propondrá su sobreseimiento o formulará la correspondiente propuesta de resolución, consignando en la misma los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones y las sanciones que pudieran corresponder.

13.3.- La propuesta de resolución será comunicada al interesado al que, durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se le pondrá de manifiesto el expediente, para que dentro de ese plazo efectúe las alegaciones, presente los documentos y justificaciones en defensa de sus derechos o intereses.

13.4.- Correspondiendo al Comité Disciplinario la resolución del mismo, en los diez días hábiles siguientes a acabar el plazo de alegaciones.

13.5.- El procedimiento ordinario deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente.

13.6.- De todas las actuaciones del Comité Disciplinario tomara nota y las dejara reflejadas en el Libro de Actas el o la Secretario-a del Club.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

14.1.- Son infracciones a las reglas de competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

14.2.- Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones en las que, no concurriendo las circunstancias previstas en el apartado anterior, se encuentran tipificadas en este Régimen Interno.

14.3.- las infracciones se clasifican en:

Faltas Leves

Faltas Graves

Faltas muy Graves

Artículo 15.- Faltas Leves

1. Las observaciones incorrectas formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
2. El comportamiento antideportivo.
3. Molestar reiteradamente y no atender a las llamadas de atención.
4. No atender las indicaciones de los responsables en eventos o tiradas promovidas por el Club.
5. La incorrección con el público, compañeros o subordinados.

6. La discusión violenta entre dos socios dentro de las instalaciones, en tiradas o eventos delante del público.
7. Insultar o calumniar a otro socio.
8. rotura involuntaria de material o herramientas. (En este caso se le pedirá al socio que abone al precio actual o reponga lo que ha roto).
9. La incomparecencia reiterada a las tiradas y eventos promovidos por el Club.

SANCION:

1 falta leve. - Amonestación por escrito

2 faltas leves. - Amonestación por escrito y hasta 15 días de suspensión sin poder hacer uso de las instalaciones ni poder intervenir en las actividades que organice el Club.

3 faltas leves. - Se convierten en falta grave.

Artículo 16.- Faltas Graves

- Haber cometido 3 faltas leves.
- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanados de los órganos deportivos competentes.
- La pelea violenta entre socios.
- Romper, perder o deteriorar por maltrato, material del Club.
- No comunicar al responsable la rotura o desperfecto ocasionados de forma involuntaria, al material del Club o de otro socio.
- No comunicar a la Junta Directiva la infracción cometida por otro socio.
- Mentir o falsear de palabra o por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea.
- Disparar a algún animal dentro de las instalaciones, o en algún evento hecho por el Club.
- Negarse a pagar o sustituir, el material roto involuntariamente.

SANCION:

1 falta grave. - Amonestación pública y hasta tres meses de suspensión.

2 faltas graves. - Se convierte en Falta Muy Grave.

Artículo 17.- faltas Muy Graves

- Haber cometido dos faltas graves.
- Quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas graves.
- Apuntar con el arco cargado o amenazar con una flecha a algún socio intencionadamente.
- Sustracción de material del Club, o de otra persona con intención manifiesta de quedárselo.
- Negarse a pagar o sustituir el material roto, deteriorado o perdido de forma intencionada.
- Insultar, calumniar, amenazar o agredir a algún miembro de la Junta Directiva, Juez o miembro de alguna comisión o Comité Disciplinario.

SANCION:

1 Falta Muy Grave: **Expulsión automática del Club.**

Artículo 18.- Circunstancias Modificativas.

Son todos aquellos hechos que agravan o atenúan la infracción.

18.1.- Agravantes.

- La reincidencia, cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme, en el último año por una infracción de la misma o análoga naturaleza.
- La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- El perjuicio económico causado.
- La existencia de lucro o beneficio personal o con terceros.

18.2.- Atenuantes.

- El arrepentimiento espontáneo.
- La provocación previa e inmediata.
- El no haber sido sancionado el infractor, con anterioridad, en el transcurso de su vida deportiva.

Artículo 19.- Prescripción.

- Faltas leves al mes.
- Faltas Graves al año.
- Faltas Muy Graves a los tres años.

19.1.- El plazo de prescripción de la infracción, comenzará a contar desde el día que se cometiera la infracción, se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciera parado un mes, volverá a trascurrir el plazo señalado.

19.2.- El plazo de prescripción de las sanciones, será el mismo tiempo, pero contara desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se le puso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Artículo 20.- Extinción.

Son causas de extinción de la infracción o sanción las siguientes:

- El fallecimiento del inculpado.
- La disolución del Club.
- El cumplimiento de la sanción.
- La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 21.- Ejecutividad de las sanciones.

21.2.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra la misma paralicen o suspendan su ejecución.

21.2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, excepcionalmente, el Comité de Disciplina, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de las sanciones, adoptando si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Artículo 22.- Recursos.

22.1.- El socio sancionado por procedimiento de urgencia, podrá interponer una apelación en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité de Disciplina.

22.2.- El socio sancionado por expediente disciplinario, podrá poner recurso ante la Asamblea Para ello solicitará al presidente, en un plazo de quince días hábiles, por escrito la convocatoria de una Asamblea extraordinaria que se reunirá en un máximo de quince días hábiles.

De la decisión tomada en la Asamblea no habrá apelación posible.

Artículo 23.

La Junta Directiva podrá vetar a los acompañantes el acceso al Club, si no tienen un comportamiento correcto.

Artículo 24.

Todo socio que este sancionado con expulsión mientras dure esta, no podrá acceder a las instalaciones aunque venga como responsable o tutor de un menor.

CAPITULO XVI.- RECLAMACIONES

Todo socio que considere que alguna decisión de las tomadas por la Junta directiva, no es correcta, o le perjudica personalmente, podrá pedir una revisión por escrito razonado, especificando en el mismo, la decisión y en que le perjudica. Dicha carta será sometida a consideración y votación en la primera Asamblea General que hubiera. En casos excepcionales se convocará Asamblea extraordinaria.

CAPITULO XVII.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Si surgiera una cuestión o incidencia, no prevista en el presente Reglamento, la Junta Directiva tomara la solución que considere más correcta. Sometiéndola a la consideración de los socios en la primera Asamblea que hubiera, para su inclusión en el presente Reglamento.

Son faltas además de las recogidas en este Reglamento, las tipificadas en los Estatutos del Club, en el Reglamento Disciplinario de la Comunidad de Castilla y León y en el Reglamento de recorridos de caza con arco de la Real Federación Española de Caza.

BEMBIBRE

CAPITULO XVI.- DEROGACION

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interior existentes en el Club, hasta la fecha tras la aprobación de la presente en Asamblea Extraordinaria de fecha ... de de 2021.